ADICIONAL 001 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 1097-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO DE PERCEPCIÓN DE CLIENTES SOBRE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA .

EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente documento se denominará ITSA, por una parte; y por la otra, **DAYRO ANDRÉS VALDERRAMA ALVARADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.081.305 de Sogamoso., Representante Legal **MARKETNNOVA MARKETING SOLUTION S.A.S.,** sociedad comercial,identificada con el NIT. **900.374.069-7**, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente adicional, con ocasión a que se hace necesario adicionar el valor al contrato inicial, con la finalidad de obtener un mayor alcance en cuanto al objeto del estudio, el cual nos brinde información adicional y completa que será útil para la toma de decisiones y planteamiento de objetivos estratégicos que apunten al fortalecimiento de la imagen institucional .

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO DE PERCEPCIÓN DE CLIENTES SOBRE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA .
2) VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)
3) VALOR A ADICIONAR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200.000).
4) NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLOBNES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000).
5) SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El presente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210828 de la vigencia 2021.
6) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.	En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA INSTITUCIÓN para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por ITSA. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
7) VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece
8) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicado en la plataforma SECOP II.
9) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del ITSA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector

DAYRO ANDRÉS VALDERRAMA ALVARADO
C.C. 74.081.305 de Sogamoso
Representante Legal - Contratista